

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 98

03 de Septiembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 124-SUSEPU/2018.-

Cde. Expte. N° 0630-0355/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 655-ISPTyV del 25 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°3526-ISPTyV de fecha 20 de abril de 2017 se resolvió incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), un importe que se denominó "Cargo FOPEJ", cuyo valor será fijado por el MISPTyV a través de la Secretaría de Energía.

Que, mediante Resoluciones N°216-SUSEPU-2017 y 222-SUSEPU-2017, se convocó a audiencia pública con el objeto de someter a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de Energía Eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, para el día 18 de diciembre de 2017.

Que, la Resolución N°61-SUSEPU de fecha 15 de mayo de 2018 da por concluida la Audiencia Pública, estableciendo en su Artículo 2° que el procedimiento de implementación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica debía respetar los parámetros dispuestos en el Anexo II, Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y cumplir con la neutralidad en la facturación para los usuarios del servicio, para lo cual la SUSEPU debía elaborar una propuesta técnica de instrumentación.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N°61-SUSEPU-2018, con fecha 29 de junio de 2018 la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones remite a consideración de la Secretaría de Energía una propuesta de implementación del Cargo FOPEJ.

Que, mediante Resolución N°655-ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba la propuesta de determinación del Cargo FOPEJ y se resuelve incorporar: "...el Cargo FOPEJ en la factura de los usuarios finales del servicio de energía eléctrica a partir de la facturación correspondiente al período 8 del corriente año".

Que, como ANEXO de la Resolución antes mencionada, la Secretaría de Energía aprueba y establece el valor inicial del \$FOPEJ y de los factores Ki para el trimestre Mayo-Julio/2018.

Que, por su parte, el Artículo 3° de la Resolución N°655-ISPTyV-2018 dispone que los montos facturados en concepto de "CARGO FOPEJ" sean aplicados directamente a cubrir los costos del Sistema Aislado Provincial aprobados por la SUSEPU.

Que, mediante Nota GC N°424/2018, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución N°655-ISPTyV-2018, la empresa EJE S.A. remite los importes del Cargo FOPEJ para el trimestre Agosto-Octubre/2018.

Que, la Resolución N° 115-SUSEPU del 14 de agosto de 2018 aprueba el Cuadro Tarifario de la Empresa EJE S.A., con vigencia desde el 1° de Agosto al 31 de Octubre de 2018.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios de Energéticos emite el correspondiente informe con la aprobación de los importes del Cargo FOPEJ para el trimestre Agosto-Octubre/2018, y elabora un ensayo sobre los valores resultantes de Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N°115-SUSEPU-2018 sin el componente SAP.

Que, el Directorio comparte la opinión vertida por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar a EJE S.A. que proceda a la aplicación de los valores del cargo \$FOPEJ base y los factores Ki aprobados por la Secretaría de Energía mediante Resolución N°655-ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, para el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2018, a partir de la segunda emisión de la factura correspondiente a la lectura bimestral.-

ARTICULO 2°.- En cumplimiento del procedimiento establecido por Resolución N°655-ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, aprobar el cargo \$FOPEJ y los factores Ki para el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2018 que como ANEXO I forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- A los fines de la aplicación del Cargo FOPEJ en la factura de energía, se deberá reflejar el descuento del componente SAP, resultando el mismo en un valor igual a \$ 0 (cero).-

ARTICULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU SE PU

ANEXO I

AGOSTO – OCTUBRE/2018 - COEFICIENTES CARGO FOPEJ

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes, plan estimado	Electro dependientes	R <= 150 kWh-con Ahorro >20porc	R > 150 kWh-con Ahorro >20porc
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587
Ki (may18)	1,481358	1,480987	1,480507	1,481025	1,480557	0,740676	1,481358	1,481357
Ki(ago18)	1,510205	1,509899	1,508778	1,509651	1,508339	0,755100	1,510205	1,510204
FOPEJ n	0,340683	0,340544	0,340361	0,340558	0,340375	0,170341	0,340683	0,340683
FOPEJ _a	0,334176	0,334029	0,333982	0,334100	0,333930	0,167087	0,334176	0,334175
go18								
go18								
Categoría - Estrato Tarifario "R"	R <= 150	R > 150 y <= 190	R > 190 y <= 300	R > 300 y <= 500	R > 500 y <= 1400	R > 700 y <= 1400	R > 1400	R > 1400

Estrato Tarifario "R"	kWh	kWh	kWh	kWh	<= 700 kWh	kWh	kWh
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587
Ki (may18)	1,481358	1,481212	1,480894	1,480606	1,480433	1,480315	1,480195
Ki(ago18)	1,510205	1,509962	1,509434	1,508955	1,508666	1,508471	1,508271
FOPEJ n	0,340683	0,340628	0,340509	0,340401	0,340336	0,340292	0,340247
FOPEJ _a	0,334176	0,334143	0,334071	0,334006	0,333967	0,333940	0,333913
go18							
go18							
Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh	
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	
Ki (may18)	1,486601	1,486601	1,486350	1,486350	1,485834	1,485227	
Ki(ago18)	1,511190	1,511190	1,510941	1,510427	1,510427	1,509822	
FOPEJ n	0,340905	0,340905	0,340849	0,340733	0,340651	0,340597	
FOPEJ _a	0,335358	0,335358	0,335302	0,335185	0,335103	0,335048	
go18							
go18							
Categoría - Estrato Tarifario AP	Alumb. Publico						
FOPEJ o	0,225587						
Ki (may18)	1,124841						
Ki(ago18)	1,164773						
FOPEJ n	0,262758						
FOPEJ _a	0,253750						
go18							
go18							
Estrato Tarifario "T2", "T3", "PFTT"	T2	T3BT < 300	T3MT < 300	T3BT >= 300	T3MT >= 300	T4MDE	T4GDE
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587
Ki (may18)	1,478792	1,476140	1,346442	1,476140	1,346442	1,471673	1,476140
Ki(ago18)	1,504019	1,501068	1,369180	1,501068	1,369180	1,500316	1,501068
FOPEJ n	0,339288	0,338622	0,308870	0,338622	0,308870	0,338452	0,338622
FOPEJ _a	0,333597	0,332999	0,303740	0,332999	0,303740	0,331991	0,332999
go18							
go18							
Estrato Tarifario "PFTT"	T5_M D- PFTT	T5_GDB T <300_P FTT	T5_GD MT <300_P FTT	T5_GDB T >300_P FTT	T5_GD MT >300_F TT		
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587		
Ki (may18)	0,000000	1,476140	0,000000	1,346442	1,346442		
Ki(ago18)	0,000000	1,501068	0,000000	1,369180	1,369180		
FOPEJ n	0,000000	0,338622	0,000000	0,308870	0,308870		
FOPEJ _a	0,000000	0,332999	0,000000	0,303740	0,303740		
go18							
go18							

ANEXO I

AGOSTO – OCTUBRE/2018 - COEFICIENTES CARGO FOPEJ/ SERVICIOS CON SUBSIDIO PUNA

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes, plan estimado	Electro dependientes	R <= 150 kWh-con Ahorro >20porc	R > 150 kWh-con Ahorro >20porc
FOPEJ o	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587	0,225587
Ki (may18)	0,783909	0,783821	0,000000	0,783821	0,000000	0,000000	0,783909	0,783909
Ki(ago18)	0,799109	0,799021	0,000000	0,799021	0,000000	0,000000	0,799109	0,799109



FOPEJn [\$/kWh]	75 0,1802 84	8 0,18025 0	0 0,00000 0	7 0,18025 3	00 0,0000 00	0,000000	75 0,1802 84	74 0,1802 84
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,1768 40	0,17682 0	0,00000 0	0,17682 1	0,0000 00	0,000000	0,1768 40	0,1768 40
Categoría - Estrato Tarifario "R"	R <= 150 kWh	R > 150 y <= 190 kWh	R > 190 y <= 300 kWh	R > 300 y <= 500 kWh	R > 500 y <= 700 kWh	R > 700 y <= 1400 kWh	R > 1400 kWh	
FOPEJo [\$/kWh]	0,2255 87	0,22558 7	0,22558 7	0,22558 7	0,2255 87	0,225587	0,2255 87	
Ki (may18)	0,7839 09	0,78383 4	0,78375 1	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Ki(ago18)	0,7991 75	0,79905 0	0,79891 1	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJn [\$/kWh]	0,1802 84	0,18025 6	0,18022 4	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,1768 40	0,17682 3	0,17680 4	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh		
FOPEJo [\$/kWh]	0,2255 87	0,22558 7	0,22558 7	0,22558 7	0,2255 87	0,225587	0,2255 87	
Ki (may18)	0,7866 84	0,78668 4	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Ki(ago18)	0,7996 96	0,79969 6	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJn [\$/kWh]	0,1804 01	0,18040 1	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,1774 66	0,17746 6	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Categoría - Estrato Tarifario "AP"	Alumb Public o							
FOPEJo [\$/kWh]	0,2255 87							
Ki (may18)	0,0000 00							
Ki(ago18)	0,0000 00							
FOPEJn [\$/kWh]	0,0000 00							
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,0000 00							
Estrato Tarifario "T2", "T3", "PFTT"	T2	T3BT < 300	T3MT < 300	T3BT >= 300	T3MT >= 300	T4MDE	T4GD E	
FOPEJo [\$/kWh]	0,2255 87	0,22558 7	0,22558 7	0,22558 7	0,2255 87	0,225587	0,2255 87	
Ki (may18)	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Ki(ago18)	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJn [\$/kWh]	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00	0,000000	0,0000 00	
Estrato Tarifario "PFTT"	T5_M D- PFTT	T5_GDB T <300_P FTT	T5_GD MT <300_P FTT	T5_GDB T >300_P FTT	T5_GD MT >300_F TT			
FOPEJo [\$/kWh]	0,2255 87	0,22558 7	0,22558 7	0,22558 7	0,2255 87			
Ki (may18)	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00			
Ki(ago18)	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00			
FOPEJn [\$/kWh]	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00			
FOPEJag o18 [\$/kWh]	0,0000 00	0,00000 0	0,00000 0	0,00000 0	0,0000 00			

Recepción De Las Ofertas: 17 de septiembre de 2018 - 9:30 hs.
 Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2018 - 10:00 hs.
 Lugar de Apertura: Ministerio de Educación
 Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy
 Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones; San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.- Financiamiento: Promer II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

24/27/29/31 AGO. 3/5/7 SEP. LIQ. N° 15052 \$1.225,00.-

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018

Por el Presente La Municipalidad de Perico Convoca a Empresas del Medio al Concurso de Precios N° 02-Bacheo-2018 Para la Ejecución de Trabajos de Bacheo en Material Flexible en Calles de la Ciudad con los siguientes Requisitos:
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 5.000.000,00 (Cinco Millones de Pesos)
 Fecha de Apertura de Propuestas: 04 de Septiembre de 2018 Horas 12,00
 Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico sita en Mariano Moreno N° 490 Perico
 Recepción de Ofertas: En dicha Secretaría hasta la Hora Fijada para la Apertura de Propuesta.
 Plazo de Ejecución: 120 días corridos
 Modalidad de Contratación: Unidad de Medida
 Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial Tope
 Valor del Pliego: Sin Cargo.

29/31 AGO. 03 SEPT.-

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION
 LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD prorroga el llamado a la Licitación
 Pública de la siguiente Obra:**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 27/2018.-
OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Treientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00).-
LUGAR Y NUEVO DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 14 de Setiembre de 2018, a las 11 Hs.-
VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.-

29/31 AGO. 03/05/07/10/12 SEPT. LIQ. N° 15121 \$1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 8 de Setiembre de 2018 a los Asociados de la Provincia de Jujuy, en Lamadrid 562 en San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito Jujuy 1, número del socio del 135283 al 1400429 a las 8 horas; Distrito Jujuy 2, número de socio 1400723 al 1548970 a las 10 horas; Distrito Jujuy 3, número de socio del 1549060 al 1678494 a las 12 horas; Distrito Jujuy 4, número de socio del 1678502 al 1805019 a las 14 horas; Distrito Jujuy 5, número de socio del 1805076 al 1930909 a las 16 horas; Distrito Jujuy 6, número de socio del 1930930 al 2077893 a las 18 horas y Distrito Jujuy 7, número de socio del 2077901 al 2242043 a las 20 horas; para tratar el siguiente **Orden del Día** (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de Candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberá solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza 27 de Julio de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15106 \$900,00.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Delegados de Distrito -Art. 13° inc. b) de la Ley 4177/86 y Art. 144° del Decreto 4898-BS-86, para el día **Sábado 15 de Septiembre de 2018 a hs. 09:30** en nuestra sede de La Reina Mora 656 B° Los Perales, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Matrícula de Médicos Venezolanos. 4) Actividades realizadas en tiempo de Gestión. 5) Propuesta de Inversiones. LA MESA DIRECTIVA.-

03/05/07 SEPT. 08 LIQ. N° 15183 \$ 375,00.-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día viernes 21 de septiembre de 2018, a horas 19:00 en la sede de Avenida 19 de Abril N° 415, de la ciudad de San Salvador de

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente SU SE PU

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN.-
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-761-18

OBJETO: "Secundario a crear"-

Localidad: Puesto Sey - Departamento: Susques

Presupuesto Oficial: \$ 36.753.765,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$367.537,65).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-



Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día.- 1)- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2)- Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Elección de Nuevas Autoridades del Consejo Directivo.- 4)- Designación de dos socios para firmar el acta.- Fdo. Valeria Pérez Di Santi- Gerente.-

03 SEPT. LIQ. 15173 \$125.00.-

Contrato Constitutivo de "CARMISAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 3 de Agosto de 2018, comparecen los señores Carlos Alberto D'Gaudio, DNI N° 17.532.868, CUIT 20-17532868-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Agosto de 1965, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle La Reina Mora N° 1291 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y Miguel Ángel Irala, DNI N° 21.659.011, CUIL N° 20-21659011-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Mayo de 1970, profesión Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Danzarina N° 175 del Barrio Club de Campo Atalaya-Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CARMISAS" y tiene su domicilio legal en calle Lavalle N° 246 en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, como licenciataria, por franquicia, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: -La comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales relacionados directa o indirectamente con la Venta y Comercialización al por menor de toda clase de ropas y artículos textiles de cualquier clase y variedad, así como complementos de los mismos, accesorios de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados. -La venta de productos alimenticios, bebidas, servicio de cafetería, restaurante con venta al público en salón y eventos especiales.- ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO QUINTO: Capital: El Capital Social es de \$400.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO SEXTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si se optare por administración plural, los administradores ejercerán los actos inherentes a la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Si la sociedad pasara a integrarse con un socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselas cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán

autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO DÉCIMO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Lavalle N° 246 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Alberto D'Gaudio, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias escriturales, de Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Miguel Ángel Irala, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias escriturales, de Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito judicial en cuenta bancaria judicial abierta en Banco Macro Sucursal Tribunal de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administradores titulares a: Carlos Alberto D'Gaudio, DNI N° 17.532.868, CUIT 20-17532868-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Agosto de 1965, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle La Reina Mora N° 1291 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y Miguel Ángel Irala, DNI N° 21.659.011, CUIL N° 20-21659011-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Mayo de 1970, profesión Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Danzarina N° 175 del Barrio Club de Campo Atalaya-Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta o individual e indistinta.- 4. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Carlos Alberto D'Gaudio, DNI N° 17.532.868, CUIT 20-17532868-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle La Reina Mora N° 1291 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy-Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%; y ; y Miguel Ángel Irala, DNI N° 21.659.011, CUIL N° 20-21659011-3, de nacionalidad Argentino, con domicilio en calle Danzarina N° 175 del Barrio Club de Campo Atalaya-Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%.- 5. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Roberto Marcelo Savio Cravero, DNI N° 25.613.832, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 SEPT. LIQ. 15164 \$350.00.-

ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO "CARMISAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 22 de Agosto de 2018, comparecen los señores Carlos Alberto D'Gaudio, DNI N° 17.532.868, CUIT 20-17532868-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Agosto de 1965, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle La Reina Mora N° 1291 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y Miguel Ángel Irala, DNI N° 21.659.011, CUIL N° 20-21659011-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Mayo de 1970, profesión Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Danzarina N° 175 del Barrio Club de Campo Atalaya-Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, resuelven la presente ADENDA de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: Se establece la modificación del Artículo Primero del Contrato Constitutivo celebrado en fecha 3 de Agosto de 2018, en lo referido a la denominación societaria, la que deberá incluir la sigla S.A.S., quedando en consecuencia denominada como "CARMISAS S.A.S." o "CARMISAS Sociedad por Acciones Simplificada".- ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece la modificación del Artículo Octavo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de administración: La administración y





representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si se optare por administración plural, los administradores ejercerán los actos inherentes a la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa como administrador suplente a la Sra. Isabel Beatriz Mitjanes, DNI N° 17.641.085, de nacionalidad argentina; estado civil Casada, con domicilio en calle Belgrano N° 730- 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Si la sociedad pasara a integrarse con un socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:** Se incorpora como Disposición Transitoria número 6 la siguiente: DECLARACION JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se declara como domicilio electrónico de la sociedad CARMÍ S.A.S. el e-mail: buhorosa47@gmail.com.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 SEPT. LIQ. 15167 \$230,00.-

REMATES

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 141

Judicial con Base: De Pesos Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos (\$717.732.-) Un Inmueble ubicado en Avenida España N° 321, Ciudad Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez del Tribunal de Trabajo, Vocalía número 9, en el Expte. N° **C-047166/15**, Caratulado: "Despido: SERGIO EZEQUIEL TOLABA c/ SEVEN GROUP S.A." comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damián Gonzalo López García, Mat. Prof. N° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de pesos setecientos diecisiete mil setecientos treinta y dos (\$717.732.-) del inmueble ubicado sobre Avenida España N° 321 de la Ciudad de Monterrico Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: Matrícula B-8404 Padrón B-17050, Circunscripción 3, Sección I, Manzana 18, Parcela 1. Medidas y Superficie: Fte. N.: 25,76 m., C/Fte.: 30,00 m., Fte. E.: 19,76 m., C/Fte.: 24,00 m. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 294, en el inmueble se constata que existe un negocio de verdulería y almacén, estando al frente del mismo la Srta. Nancy Rosa Raquel Castañares, quien manifestó que esta en el negocio en forma circunstancial por cuanto su titular es la Sra. Deonilda Torrez. En el inmueble no vive ni está ocupado por persona alguna en forma permanente. Gravámenes: As. 3.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 05/04/2011-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. N° B-250458/11 crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: HECTOR BELARMINO COMAN y OTROS c/LEONILDA TORREZ"- Mto.: \$466.946,94- Pres. n° 4543 el 07/04/2011-REGISTRADA:15/04/2011.- As.4.- Embargo.- Por oficio de fecha 13/01/15-Tribunal de FERIA- Expte. de FERIA n° 034/15 (n° C-037928/2014-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: SIUFI, OSCAR HUMBERTO c/ SEVEN GROUP S.A."-Pres. n° 474, el 14/01/15-Registrada: 12/03/2015.- amq. As. 5.- Embargo.- Por oficio de fecha 21/04/15-Tribunal del Trabajo Sala I- Jujuy Expte. N° C-041.006/15, crldo.: "Cautelar Aseguramiento de Bienes: VICTOR DANIEL PERALTA C/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$87.427,29 Pres. N° 6283 el 27/04/15.-Registrada: 21/05/2015.- Ig. As. 6.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 07/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. N° C-043.360/15-crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: DAVID ATANACIO PUMA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$87.343,76 Pres N° 7345 el 13/05/15.- Registrada: 21/05/2015. Ig. As. 7.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 08/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. N° C-043.422/15- crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo: CINTIA VALERIA QUINONES c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$79.878,50 Pres. N° 7346 el 13/05/15.- Registrada: 21/05/2015. Ig. As. 8.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 07/05/15- Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. N° C-043.239/15 crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: SUSANA MARIA DEL VALLE CUSABIA c/SEVEN GROUP S.A." Mto: \$102.769,03 Pres. N° 7347 el 13/05/15.-Registrada: 21/05/2015.- Ig. As. 9.-Embargo.- Por oficio de fecha 04/05/15-Tribunal de Trabajo-Sala II-Vocalia n° 5-Jujuy- Expte. n° C-042537/15- Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes Embargo TOCONAS ANALIA ELIZABETH c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$268.500-Pres n° 7544, el 15/05/15-Registrada: 05/06/2015- amq. As. 10.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 26/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° C-043499/15-Carat. "ROMANO, CAROLINA DE LOS ANGELES c/SEVEN GROUP S.A. S/Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo"- Mto: \$130.475- Pres n° 8308, el 27/05/15- Registrada:19/06/2015.- amq. As. 11.- Embargo.- Por oficio de fecha 01/06/2015-Tribunal del Trabajo- Sala I-Jujuy- Expte. n° C-043354/15-Carat. "Aseguramiento de Bienes: CRISTIAN ALBERTO FLORES c/SEVEN GROUP S.A."-Mto.: \$100.781,26- Pres. n° 8865, el 04/06/15- Registrada:19/06/2015.- amq. As. 12.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 03/06/2015-Tribunal de Trabajo-Sala III-Vocalia n° 8-Jujuy-Expte. n° C-043707/15- Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo Preventivo: CUENCA, VERONICA GABRIELA c/SEVEN GROUP S.A. (en Expte. principal C-043672/15)-" Mto: \$169.755,50- Pres n° 9101, el 10/06/15-Registrada:19/06/2015.- amq. As. 13.- Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 02/06/15-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-043516/15-Carat. "Aseguramiento de Bienes- Embargo: MARIO ALFREDO

CAUCOTA c/ SEVEN GROUP S.A."- Mto.: \$61.188,32-Pres n° 9339, el 11/06/15- Registrada:19/06/2015.- amq. As. 14.- Embargo.- Por oficio de fecha 13/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° B-043290/15- Carat. "TOLABA, SERGIO EZEQUIEL c/ SEVEN GROUP S.A. s/Cautelar. Aseguramiento de Bienes-Embargo"- Mto: \$61.442-Pres n° 10219 el 23/06/15-Registrada: 07/07/2015.- amq. As. 15.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 12/08/2015- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 4 Stria. N° 7-Jujuy- Expte. N° C-047868/15, crldo.: "Ejecutivo: SALUD JUJUY S.R.L c/SEVEN GROUP S.A."-Mto.: \$321.505,29 mas \$96.451,58 Pres. N° 15160 el 21/08/15-Registrada:17/09/2015.- Ig. As. 16.- Embargo.- Por oficio de fecha 14/08/15-Tribunal del Trabajo-Sala III-Voc. N° 8-Jujuy- Expte. N° C-044.949/15, crldo. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: MIGUEL FELIX IVAN SOSA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$87.343,80-Pres N° 15316 el 25/08/15.- Registrada:17/09/2015.- Ig. As. 17.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 02/10/15-Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 6 Stria. N° 12- Jujuy Expte. n° C-052.288/2015-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: ZURUETA, FERNANDO RAUL MANUEL c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$231.283,61 más \$46.256,72-Pres. n° 17874, el 05/10/15-Registrada: 19/10/2015.- amq. As. 18.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 21/12/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. n° C-056915/2015-Carat. "AILAN, JORGE FRANCO; GUAIMAS DARIO ESTEBAN y OTROS...c/SEVEN GROUP S.A. Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo"-Pres. n° 168, el 04/01/2016- Registrada: 19/02/2016.- amq. As. 19.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 28/01/2016-Jzdo. 1° Inst. en lo civil en FERIA-Jujuy-Expte. n° 16/2016- C-058042/2015 Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo: BELLOMO S.A. c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$226.590 más \$120.000- Pres. n° 1278, el 29/01/2016- INSC. PROVISORIA:19/02/2016.-dif. Tlar. dom.- amq. As. 20.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 11/02/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-058966/16- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: GUSTAVO RENE YURQUINA c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$194.221,47-Pres. n° 1961, el 17/02/16-Registrada: 19/02/2016.- amq. As. 21.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 16/02/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Vocalia IX- Jujuy- Expte. n° C-058.959/2016-Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: JIMENEZ, ELVIRA INES c/SEVEN GROUP S.A."- Mto: \$145.801,11 más \$29.160,22-Pres. n° 2535, el 26/02/16- Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 22.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 26/02/2016-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-059722/16-Carat. "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: MATIAS RAFAEL HERRERA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$236.750,15- Pres. n° 2903, el 03/03/16- Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 23.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 01/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. n° C-059343/2016-Carat. "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: CALIVA, FERNANDO LUIS c/ SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$227.557 más \$100.000-Pres. n° 3064, el 08/03/16-Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 24.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 04/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy-Expte. n° C-59443/16-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: DELIA BEATRIZ CAMACHO c/SEVEN GROUP S.A."- Mto.: \$88.285,19- Pres. n° 3508, el 17/03/16-Registrada:18/04/2016.- amq. As. 25.- Embargo Definitivo.- Ref. As. 5-Por Oficio de fecha 29/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala II- Jujuy- Pres. n° 4237, el 04/04/16- Registrada: 18/04/2016.- amq. As. 26.-Embargo.- Por Oficio de fecha 31/03/2016-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy- Expte. n° C-059.342/2016- Carat. "Cautelar De Aseguramiento de Bienes: CORIMAYO, ANGEL ROBERTO c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$295.824,10-Pres. n° 4756, el 14/04/16-Registrada: 31/05/2016.- amq. As. 27.-Embargo.- Por Oficio de fecha 30/06/16-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. n° C-065559/16- Carat. "Aseg. de Bienes: MAMANI JOSE PEDRO ALBERTO c/SEVEN GROUP S.A. y OTROS"- Mto.: \$127.572,29 más \$59.427,71- Pres. n° 9924, el 13/07/16- Registrada: 31/08/2016.-amq. As. 28.- Embargo.- Por Oficio de fecha 26/05/16-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° C-065512/16-Carat. "Aseg. de Bienes: DANIEL CESAR ESPINOZA y OTROS c/SEVEN GROUP S.A. y OTROS"-Mto.: \$238.000-Pres. n° 9925, el 13/07/16- Registrada:31/08/2016.- amq. As. 29.- Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 20/09/2016-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. n° C-059341/2016- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: COLQUE MARIELA NOEMI c/SEVEN GROUP S.A."- Mto.: \$106.721,07 más \$21.344,21- Pres. n° 14461, el 05/10/16- Registrada: 26/10/2016.- amq. As. 30.-Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 21/12/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-069338/2016- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: GABRIELA DEL VALLE RODRIGUEZ c/ FRANCISCO RIVADERO-SEVEN GROUP S.A. e IBER IBARRA"- Mto: \$65.446,40-Pres. n° 1510, el 07/02/17-Registrada:14/02/2017.- amq. As. 31.- Embargo.- Por Oficio de fecha 09/08/17-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. N° C-95000/17 crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: CORREA, ROBERTO JAVIER c/ SEVEN GROUP S.A."-Mto.: \$453.887,22.-Pres. N° 11813 el 15/08/17- Registrada: 22/08/2017.- Ig. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 07 de Septiembre del 2018 a las 18:00 en calle Coronel Dávila N° 301 del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 10% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2018. Dr. Gastón Agustín Galíndez-Juez- Dr. Bruno Antonio Ribotis-Prosecretario.-

03/07/07 SEPT. LIQ. N° 15151 \$320,00.-

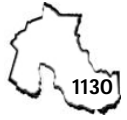
LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 del mes de septiembre de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2015, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q166594, chasis mara RENAULT n° 8A1FC1315GL123288, Dominio PHE 372. Secuestrado en Expte. **C-117465/18**: Secuestro Prendario.- 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2017, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q189317, chasis marca RENAULT n° 8A1FC1315HL624983, Dominio AA 926 RU. Secuestrado en Expte. **C-114403/18**: Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-





03/07/12 SEPT. LIQ. N° 15157 \$320.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO**Martillero Público****Mat. Prof. n° 36**

El día 13 del mes de septiembre de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila eqs. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812Q017726, chasis mara RENAULT n° 8A14SRBE4JL848751, Dominio AB 408 QV. Secuestrado en **Expte. C-109027/17**: Secuestro Prendario. 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD24413, chasis mara RENAULT n° 93YSSRBE4J861213, Dominio AB 490 PJ. Secuestrado en **Expte. C-110698/18**: Secuestro Prendario.- **Condiciones de Venta:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

03/07/12 SEPT. LIQ. N° 15158 \$320.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO**Martillero Público****Mat. Prof. n° 36**

El día 13 del mes de septiembre de 2018, a hs. 17,50 en calle Dávila eqs. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 MSI tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZS73122, chasis mara VOLKSWAGEN n° 98WAB45U3JT027698, Dominio AB 941 EZ. Secuestrado en **Expte. D-24653/18**: Secuestro Prendario.- **Condiciones de Venta:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

03/07/12 SEPT. LIQ. N° 15150 \$320.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14-, de la Provincia de Jujuy, hace saber por cinco días que en el **Expte. N° C-093405/2017**, caratulado **“CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.”**, se dictó la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Establecer como nueva fecha de presentación del informe individual el día 28 del mes de Septiembre del 2018... 2) Fijar como fecha para la presentación del informe general el 4 del mes de Diciembre de 2018... 3) Fijar el día 22 del mes de Febrero del 2019 para la realización de la audiencia informativa... 4) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 15 del mes de Marzo de 2019, 5) Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario Local y en un diario de circulación nacional... Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Sandra Mónica Torres -Prosecretaria Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15089 \$560.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: “Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy: Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, Solicita Inspección de las Obras: Remodelación y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)” ha emitido la Resolución N° 1383-S/I-2018 de fecha 24/04/2018 que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: **Artículo 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. Guillermo Manino Ex-Secretario de Obras Públicas; por presunto daño patrimonial a la Municipalidad de La Quiaca, formulándoles cargos provisorios conforme el siguiente detalle: Sres. Guillermo Manino, por la suma de \$59.965.- valor histórico del ítem 4 c), firmantes del Cert. N° 1, Etapa 1ra), Sr. Guillermo Manino, por la suma de \$105.372.- valor histórico de los ítems 4 a), 4 b) y 3 a), pagados dos veces y firmantes de los Certificados de Obra respectivos.-**Artículo 2°:** Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. **Artículo 3°:** Intimar a los Sres., Guillermo Manino a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886- de procedimiento Administrativo. **Artículo 4°:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85

de la Ley N° 1886. **Artículo 5°:** Notifíquese...Fdo. Dra. Mariana L. Bernal Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15101 \$465.00.-

Dra. Amalia Beatriz Pigino Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 42/2016**, caratulado “María Cecilia Fernández formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar” procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el Dr. Alberto Nallar, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 25 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procedéase a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- “ Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pigino Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mí Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15084 \$775.00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 196/2017**, caratulado “Dr. Gastón Millón en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar” procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el DR. ALBERTO NALLAR, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 11 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procedéase a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- “Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mí Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15085 \$775.00.-

Referencia Expediente N° 1101-182-“M”-2018- Resolución 294/2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. -El Señor **NICOLÁS MODENA** ha solicitado la Facilidad Ambiental para la Obra: “Loteo Soles de Monterrico”, a ejecutarse en la Localidad de Monterrico, El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Monterrico-Departamento El Carmen, ubicado en parcela 205- A, Padrón B-1168, Matrícula B-7755, Circunscripción 3, Sección 2, ubicado en Finca La Victoria, Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 294/2018-SCA de Fecha 07 de agosto del 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 veces en 5 días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15102 \$465.00.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-883/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 4-883-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Ayudante **NESTOR ORLANDO CHOQUE**, que mediante Resolución N° 683-DP/18, de fecha 19-03-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: “. **Artículo 1°:** Aplicar al **Sargento Ayudante NESTOR ORLANDO CHOQUE** Legajo Nro. 12941, la sanción disciplinaria consistente en (12) Doce días de Arresto, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. a) y z) del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...”. Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 683-DP/18 a disposición del Sargento Ayudante Néstor Orlando Choque.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-427/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 9-1107-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Principal **ZAMORANO EDGARDO LUIS**, que mediante Resolución N° 1449-DP/18, de fecha 14-06-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: “. **Artículo 1°:** Aplicar al **Oficial Principal ZAMORANO EDGARDO LUIS** Legajo Nro. 14058, la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de suspensión, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...”. Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1449-DP/18 a disposición del Oficial Principal **ZAMORANO EDGARDO LUIS**.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1030/17 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 3-611-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. A, C y Z del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento **COLQUE RUBEN**, que mediante Decreto Nro. 5914-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decretó: “. **Artículo 1°** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al **SARGENTO COLQUE RUBEN**, DNI N° 22.013.502, Legajo N° 12.166, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15°



Inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. COLQUE RUBEN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5914-MS/17 a disposición del Sr. COLQUE RUBEN.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SONIA DEL CARMEN RIVERA, D.N.I. N° 20.733.805 que en el Expte N° C-097.941/17, caratulado: “Ejecutivo: VEA MURGUÍA, MARIA GUADALUPE c/ RIVERA, SONIA DEL CARMEN”, se dictó el siguiente Proveído fs. 49: “San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 07 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sonia Del Carmen Rivera, D.N.I. N° 20.733.805 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria”.- Proveído de fs. 07: “San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.- I.- Por presentada la DRA. MARÍA GUADALUPE VEA MURGUÍA VERDE, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese a la parte actora a acreditar en autos el sellado faltante de rentas en el pagaré presentado en autos, en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los organismos respectivos y sin perjuicios de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa.- III.- Cumplido, atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de SONIA DEL CARMEN RIVERA, DNI. N° 20.733.805, hasta cubrir la suma de pesos treinta y un mil cien con 00/100 ctvos. (\$31.100,00.-) en concepto de capital y con más la suma de pesos nueve mil trescientos treinta con 00/100 Ctvs. (\$9.330,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- V.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.-...- Notifíquese (ART. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15156 \$465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-106658/18, caratulado: “Ejecutivo: PEÑALOZA, MIGUEL EMANUEL c/ ZALAZAR, DIEGO RAMON” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a DIEGO RAMON ZALAZAR DNI Nro. 26.091.897, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$16.000 que se reclaman por capital, con más la suma de \$4.800 para acrecidas legales.- Citese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15161 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-099447/17, caratulado: “Ejecutivo: FRANCO OSCAR ADOLFO c/ CABRERA JIMENA ANALLA.-” hace saber por este medio a la Sra. Jimena Analla Cabrera, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por OSCAR ADOLFO FRANCO en contra de la Sra. JIMENA ANALLA CABRERA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos trece mil setecientos (\$13.700) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Juan Ernesto Nieto, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en el doble carácter, de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.-

Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15076 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 137-SCA/2018- Expediente N° 1101-79-C/2018- Los Señores ALEJANDRO SANTOS CONDORI, HUGO CONDORI Y JUAN CARLOS CONDORI han solicitado la Factibilidad Ambiental para el Loteo Matriculas C-3672, C-3673 y C-3674, Padrón C-1054, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana- Parcela 4G mensura y división Barrio Cerrado, Dpto. San Antonio Ubicacion Los Alisos, Provincia de Jujuy.- La obra constituye la división del perímetro total en lotes de 15x40 para la construcción de unidades habitacionales.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15176 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocabalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el Expediente N° C-061787/2016, caratulado: “Atribución del uso de la Vivienda Familiar MÁRQUEZ ROSA DEL VALLE c/ YÁNEZ HÉCTOR OMAR, en Exp. Principal B-197344/2008, cita por edictos al Sr. Héctor Omar Yánez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016. Por presentada la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. N° 13.889.245, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder General presentado. Del incidente de Atribución del Uso de Vivienda Familiar Traslado al Sr. Héctor Omar Yánez D.N.I. N° 14.787.524 por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 208 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Concédase el Beneficio de Justicia gratuita hasta que acredite los informes invocados (art. 113 CPC).- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2016. Advertiendo que el domicilio real de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Chubut ampliase el plazo para contestar el traslado conferido a fs. 20 en treinta días en razón de la distancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 20 al Sr. Héctor Omar Yánez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, seis de marzo 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15070-15069-15068 \$465,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zallico (por habilitación), en el Expte. N° 31590/17, Caratulado “Ibáñez, Juan Luis y Farfan, Franco Gabriel p.s.a. Robo con Arma - San Pedro”, se cita, llama y emplaza al inculcado FARFAN, FRANCO GABRIEL, DNI N° 35.677.641, con dño. en Calle Prolongación Pedro Goyena N° 506 B° Primavera de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-70720/14 caratulado “CORVALAN Rebeca p.s.a. de usurpación-Ciudad”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres (3) veces en cinco (5) días, de la imputada REBECA CORVALAN, mayor de edad, argentina, soltera, comerciante, con domicilio desconocido, nacida el 16 de diciembre de 1964 en esta Ciudad Capital, hija de Cesar Eduardo Corvalan y de Eloísa Natalia Mercado, DNI N° 27.844.303, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 130/132 vta.), y cuya parte dispositiva expresa: “Requisitoria de Citación a Juicio. Al Tribunal en lo Criminal II. . . Petium: Por lo expuesto y conforme lo normado por los arts. 383 y 384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la citación a Juicio de la presente causa, seguida contra la inculpada REBECA CORVALAN, ya filiada, a quien éste Ministerio acusa como probable autora penalmente responsable del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 del Código Penal de la Nación. F.I.P. N° 4, 08 de Junio de 2017”.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública (ex F.I.P. N° 4), 21 de agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dra. Estrella Eliazarian Juez- del Tribunal de Familia Sala II Vocabalía 4, en el Expte. N° C-106977/18 Acción de Reclamación de Filiación: Guzmán Flavia- Ceballos Francisco cita y a los posibles herederos y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Francisco Ceballos con las copias respectivas, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, y por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocabalía IV, bajo apercibimiento de notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber a los accionados, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15113 \$465,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el expte. N° C-100358/17 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en expte. principal C-059968/16: VACA SANTOS GREGORIO y VACA, HECTOR JOSÉ c/ BERNAL ZAMBRANA, ENRIQUE” conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cita y emplaza al Sr. ENRIQUE BERNAL ZAMBRANA y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA A-15.862-12390; Padrón A-12.390; Circunscripción 1; Sección 10; Manzana 113; Parcela 4, Ubicado en calle López y Planes N° 2.149, B° Villa Alberdi -



San Pedro - San Salvador de Jujuy - Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de dos (2) días en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.)- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15177-15155 \$465.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-015849/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARIANO QUIÑONES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MARIANO QUIÑONES D.N.I. N° 3.959.520.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15091 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023126/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA LEONARDA RAMOS" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LEONARDA RAMOS D.N.I. N° 93.518.193.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

En el Expte. N° D-024754/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SILVIA ADRIANA LURASCHI" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SILVIA ADRIANA LURASCHI D.N.I. N° 13.291.804.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

Ref. Expte. N° D-023885/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN MARIO CARELLO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN MARIO CARELLO DNI N° 7.286.143.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-097881/2017 "Sucesorio Ab Intestato: OSCAR ALBERTO OCHOA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 16.841.004.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- S.S. de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15153 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023663/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HÉCTOR GERMAN ARMELLA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HÉCTOR GERMAN ARMELLA, D.N.I. N° 7.289.153.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15058 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña GLORIA NATIVIDAD MENDEZ D.N.I. N° 20.129.610** (Expte. N° D-021.589/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.017.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15128 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-112987/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MAMANI- DNI N° 12.007.374.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15059 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-098908/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERDUM PETTERSEN, PEDRO, D.N.I. 11.164.346**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2.018.-

03 SEPT. LIQ. N° 14435 \$155.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-107.547/2018 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAREZ, ELENA BEATRIZ", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **ELENA BEATRIZ JUAREZ, D.N.I. N° 5.620.532.**- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15060 \$155.00.-

Juzgado de 1° Instancia N° 6- Secretaría 12, en el Expte. C-107062/18, caratulado Sucesorio Ab Intestato: TAPIA, JULIO MAXIMO; VALERIANO PETRONA"- cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. **JULIO MAXIMO TAPIA, DNI: 7.275.092 y PETRONA VALERIANO, DNI: 8.681.386**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de julio de 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15107 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-117707/2018 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ABUD HECTOR OMAR Y CARDOZO FANNY GLORIA; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ABUD, HECTOR OMAR, D.N.I. N° 07.242.441 y Doña CARDOZO, FANNY GLORIA D.N.I. N° 02.625.640.**- Publíquese una vez en cinco días en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15120 \$155.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-115.230/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: MERIDA, FELIX Y CRUZ, YOLANDA CATALINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **FELIX MERIDA, DNI N° 7.268.886 Y YOLANDA CATALINA CRUZ, DNI N° F.2.792.986.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15098 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-104245/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PUCA, MARIO ENRIQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **PUCA, MARIO ENRIQUE D.N.I. 13.729.004.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Dra. Natacha Bulibuhasi- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15130 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-113.890/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARGENTE, JOSEFA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARGENTE, JOSEFA, D.N.I. F.4.821.678.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15171 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-103614/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ROBLES SANCHEZ, SATURNINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SATURNINO ROBLES SANCHEZ, DNI N° 10.616.691**, fallecido el 23 de Septiembre del año 2003, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15111 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-115920/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AGUILERA ELENA; VARG LEOPOLDO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causante **SRA. AGUILERA ELENA D.N.I. N° 5.977.996 Y VARG LEOPOLDO D.N.I. N° 7.233.019** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15127 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-079577/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DONOSO, FABIANA SOLEDAD.- Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. DONOSO, FABIANA SOLEDAD D.N.I. N° 31.777.761** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 2 Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2018.-

03 SEPT. LIQ. N° 15129 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-092.710/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FRANCISCO VELASQUEZ, (D.N.I. N° 7.272.146) Y DE DOÑA SANTUSA AMANTE (D.N.I. N° 3.170.911).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

03 SEPT. LIQ. N° 15112 \$155.00.-

